



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA FISCALÍA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO, CARRERA DE LABORATORIO CLÍNICO E
HISTOPATOLÓGICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS
CORRESPONDIENTES AL EXTERNADO**

I. COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, comparece la Fiscalía Provincial de Tungurahua, representado por Dr. Rubén Guevara en su calidad de Fiscal, según se desprende de la documentación que se adjunta al presente convenio, que en adelante se le denominará "LA FISCALIA"; y, por otra parte la Universidad Nacional de Chimborazo, Carrera de Laboratorio Clínico e Histopatológico, representada por la Dra. María Angélica Barba Maggi, en su calidad de Rectora, a quien se le denominara en adelante "LA UNIVERSIDAD"; los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", en las calidades que comparecen, en forma libre y voluntaria, siendo capaces de comprometerse de acuerdo a la Ley, acuerdan realizar el presente convenio al tenor de las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador ordena:

"Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

"Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

"Art 28.- La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna

"Art 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales: el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se registrá por los



principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética con enfoque de género y generacional”

“Art. 343.- El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”

“Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, la promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

“Art. 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”

2. La Ley Orgánica de Educación Superior dispone:

“Art. 93.- Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.”

“Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

“Art. 118.- Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...)b) Tercer nivel, de grado, orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel los grados académicos de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, y sus equivalentes...”

3. La Fiscalía de Tungurahua, tiene como misión proporcionar un servicio de administración de justicia eficaz, eficiente, efectiva, íntegra, oportuna, intercultural y



accesible, que contribuya a la paz social y a la seguridad jurídica, afianzando la vigencia del Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

4. La Universidad Nacional de Chimborazo, es una institución de educación superior sin fines de lucro, y tiene como uno de sus principios, contribuir de modo riguroso y crítico, al desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la docencia y los diversos servicios ofrecidos a las comunidades locales, nacionales e internacionales.
5. La Carrera de Laboratorio Clínico e Histopatológico forma profesionales que brindan atención en procesos vitales y contribuyen a la solución de problemas de salud en la población a nivel regional y nacional; con criterio ético, científico, técnico, espíritu emprendedor y capacidad de gerenciar en instituciones gubernamentales, privadas y mixtas.

Los procesos de formación, asistencia e investigación en salud son inseparables y de su adecuada sistematización, coordinación y funcionamiento va a depender el fortalecimiento de la formación de los servidores y finalmente la calidad de la atención.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes suscribientes celebran el presente convenio específico con el objeto de instrumentar la cooperación interinstitucional para integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar logros de aprendizaje y competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético.

Objetivos Específicos:

- a) Contribuir a la capacitación, actualización, y perfeccionamiento del talento humano que realicen sus prácticas de observaciones tutoriadas por profesionales designados por la Universidad, prácticas formativas y pre-profesionales en los Centros Forenses de la Provincia de Tungurahua.
- b) Fortalecer la formación de los estudiantes en actitudes éticas basadas en los principios que contempla en el Modelo de Atención Integral de Salud y en el respeto a los derechos del usuario.
- c) Contribuir a la formación del talento humano en salud, desarrollando actividades académicas bajo los principios de interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en los Centros Forenses de la Provincia de Tungurahua.



CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto y los correspondientes objetivos específicos descritos en el presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Obligaciones de la Fiscalía:

1. Dar facilidades para que los estudiantes realicen las prácticas pre-profesionales en los Centros Forenses de la Provincia de Tungurahua.
2. Coordinar con los docentes tutores de la "UNIVERSIDAD" los procedimientos de evaluación de acuerdo con los lineamientos de la Universidad.
3. Facilitar la infraestructura que permita el cumplimiento de las actividades.
4. Enviar mensualmente a la "UNIVERSIDAD" los formatos de control que manejan los estudiantes de la práctica debidamente abalizados por la Fiscalía Provincial de Tungurahua.
5. Supervisar la realización adecuada de las prácticas a través de los profesionales de los Centros Forenses de la Fiscalía Provincial de Tungurahua.

b. Obligaciones de la Universidad:

1. Presentar la malla curricular completa a la Autoridad de la Fiscalía de Tungurahua en la cual se realizarán las prácticas pre profesionales.
2. Asignar los recursos docentes necesarios y suficientes para la ejecución del presente convenio.
3. Proveer a las bibliotecas físicas y virtuales de la "UNIVERSIDAD" de material acorde al nivel de los estudiantes.
4. Dar seguimiento, controlar y realizar el proceso de evaluación al desempeño de los estudiantes.
5. Velar por que cada uno de los estudiantes, acaten y cumplan los reglamentos y disposiciones emitidos por la Fiscalía, en las cuales se encuentran realizando su práctica.
6. Entregar una credencial al estudiante que va a realizar Prácticas Pre-Profesionales o externado.
7. La Universidad otorgara un seguro de accidentes tanto para docentes como para estudiantes.
8. Capacitar a los estudiantes en el buen manejo de los bienes de los Centros Forenses de la Fiscalía de la Provincia de Tungurahua donde se realiza las prácticas motivo de este convenio mientras permanezcan en el uso de los mismos, siendo solidariamente responsables por la inadecuada utilización y/o daños causados en el uso.

c. Obligaciones conjuntas:

1. Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del cronograma de trabajo establecido y los objetivos del convenio.
2. Las partes se comprometen a elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes y del personal de los Centros Forenses de la Fiscalía de la Provincia de Tungurahua.



3. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este convenio.
4. Coordinar las estrategias y acciones necesarias para la implementación de este convenio.
5. Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- NÚMERO DE ESTUDIANTES Y DOCENTES POR PROGRAMA Y HORARIOS:

Para establecer el número de estudiantes que se recibirán en los Centros Forenses de la Provincia de Tungurahua para la realización de observaciones tutoriadas, prácticas formativas y pre-profesionales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y mecanismos:

- a. Objetivos de las prácticas formativas;
- b. Logros de aprendizaje y competencias a alcanzar;
- c. Actividades a realizar por el estudiante;
- d. Semestre académico que cursa el estudiante.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS PARA ESTUDIANTES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INTERVINIENTES FRENTE A LAS MISMA:

Responsabilidades de las partes intervinientes

- Todas las actividades asistenciales realizadas por los estudiantes en formación se realizarán bajo estricta supervisión del personal docente y/o del responsable de la prestación de los servicios.
- Aplicar los principios de la Bioética: en todos los aspectos, respetando los cuatro principios de la bioética como son autonomía, no maleficencia, beneficencia y justicia.
- Garantizar la calidad en las actividades que se realizan tanto en el ámbito académico como en el de la prestación del servicio.
- Garantizar, el acceso a los Centros Forenses, a profesores y docentes universitarios, académicos e investigadores que no son funcionarios de la Fiscalía, con el fin de que realicen actividades académicas al interior de los Centros Forenses de la Provincia de Tungurahua. Se recalca que el acceso es para actividades docentes y de investigación en el marco de sus competencias.
- Garantizar la Igualdad de oportunidades a todos los actores, rediente el acceso de acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Garantías para estudiantes

El estudiante de pregrado esta en formación y no reemplaza a un profesional ya formado. Los Centros Forenses de la Provincia de Tungurahua deberán garantizar un número adecuado de profesionales especialistas ya formados, que cubran sus propias necesidades asistenciales.

P 4



La práctica formativa en salud debe incluir un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes de acuerdo con los avances teórico-prácticos del estudiante en cada período académico, bajo la supervisión del docente.

Los estudiantes de programas de formación en salud tendrán las siguientes garantías a nivel académico:

- a) Participar en actividades asistenciales necesarias para su formación bajo estricta supervisión del personal docente y/o asistencial previsto en el convenio;
- b) La Fiscalía deberá respetar la malla curricular establecida por la IES y la programación de las prácticas pre profesionales de los estudiantes.
- c) Los estudiantes no pueden ser movilizados ni reprogramados en otros servicios sin autorización de la IES y siempre que el Plan de Prácticas Formativas lo establezca.

CLÁUSULA OCTAVA.- DESCRIPCIÓN DE COSTES Y PRESUPUESTO:

Las observaciones tutoriadas y prácticas formativas en salud son estrategias educativas planificadas y organizadas desde la "UNIVERSIDAD", que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud; con el propósito de fortalecer y generar competencias capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, actividades que son realizadas sin ninguna relación de dependencia y se excluye toda remuneración.

La Fiscalía de Tungurahua, bajo ningún concepto, entabla cualquier tipo de relación laboral para con el estudiante, así como tampoco todas las obligaciones que se derivan de este tipo de relaciones.

Al no existir relación laboral entre la Fiscalía de Tungurahua y el estudiante, se excluye también la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Se encargará de la administración del presente Convenio la Lic. Gisnella Cedeño Coordinadora de Prácticas Pre profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, Carrera de Laboratorio Clínico quien velará por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

(Handwritten signatures)



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por necesidad institucional de la Fiscalía, sin que afecte el periodo académico vigente de los estudiantes.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento, las partes realizarán una evaluación del mismo. Para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad con la legislación ecuatoriana. Los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procuraran un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Copia certificada del nombramiento de los comparecientes.
2. Copias de cédula y certificados de votación de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

94



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO



FISCALÍA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA:

Lalama y Cevallos; Teléfono 593 (3) 2826945, Ambato - Ecuador

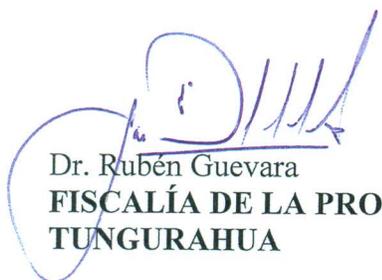
UNIVERSIDAD:

Avda. Antonio José de Sucre, Km. 1,5 Vía a Guano Teléfono 593 (3) 3730 880.ext 3000, Riobamba – Ecuador.

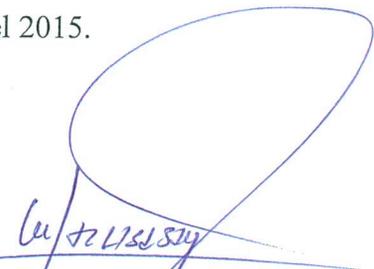
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba a los 15..... días del mes de Junio del 2015.


Dr. Rubén Guevara
FISCALÍA DE LA PROVINCIA DE
TUNGURAHUA




Dra. María Angélica Barba M., Mgs.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO

